

Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2679, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a donar varios solares de su propiedad.

(G. O. Nº 9280, del 24 de Octubre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2679

VISTO el oficio Nº 0256, de fecha 15 de septiembre de 1972, suscrito por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4391, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal a donar en favor del Estado Dominicano los solares que se indican a continuación:

Manzana	D. Catastral	Solar Nº	Area
9-A	1	1	194.43 m.2
"	1	2	183.62 m.2
"	1	3	184.48 m.2
"	1	4	189.41 m.2

Manzana	D. Catastral	Solar N°	Area
"	1	5	232.65 m.2
"	1	6	282.38 m.2
"	1	7	192.34 m.2
"	1	8	229.44 m.2
"	1	9	198.91 m.2
"	1	10	169.29 m.2
"	1	11	148.86 m.2
"	1	12	168.22 m.2
"	1	13	223.96 m.2
"	1	14	231.24 m.2
"	1	15	178.05 m.2
9-C	1	1	206.63 m.2
"	1	2	152.63 m.2
"	1	3	187.19 m.2
"	1	4	222.80 m.2
"	1	5	232.30 m.2
"	1	6	248.52 m.2
"	1	8	250.52 m.2
"	1	9	261.42 m.2
"	1	10	272.58 m.2
8-A	1 (parte)	3	269.06 m.2
"	1	4	347.13 m.2
"	1	5	335.12 m.2
"	1	6	353.16 m.2
"	1	7	265.77 m.2
"	1	8	259.61 m.2

Manzana	D. Catastral	Solar N°	Area
"	1	9	178.65 m.2
"	1	11	178.29 m.2
8-B	1	2	145.99 m.2
"	1	3	225.78 m.2
"	1	4	141.83 m.2
"	1	5	238.87 m.2
"	1	6	214.92 m.2
"	1	7	211.28 m.2
"	1	8	209.71 m.2
"	1	9	141.76 m.2
"	1	10	226.18 m.2
"	1	11	145.36 m.2
"	1	12	173.38 m.2
"	1	13	179.35 m.2
"	1	14	177.76 m.2
10-C	1	7	251.13 m.2
"	1	11	284.07 m.2
"	1	12	294.81 m.2
"	1	13	305.05 m.2

Art. 2.—Asimismo, se autoriza a dicho Ayuntamiento a donar en favor del Estado Dominicano dos porciones de terreno de 424 y 400 metros cuadrados, cada una, las cuales se encuentran ubicadas dentro del área total de los solares antes indicados, ascendente a 10,795.89 metros cuadrados.

Art. 3.—La donación de los terrenos especificados se hará a causa de que el Estado tiene edificaciones en los mismos que pueden ser destinadas para fines de fomento industrial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2680, que autoriza una emisión de sellos semipostales.
(G. O. Nº 9280, del 24 de Octubre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2680

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 40 de fecha 16 de octubre de 1970;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de 9,000.000 (Nueve Millones) de sellos semi-postales, de la denominación de un centavo, para contribuir al desarrollo de programas de enseñanzas para la capacitación del personal de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 22 milímetros de ancho por 25 milímetros de alto, de perforación a perforación, con las siguientes características en su diseño: a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; mostrarán como motivo principal en su centro, la reproducción del escudo emblemático de comunicaciones, en sus colores originales, impreso sobre fondo rosado;